

EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

Imprenta Nacional de Colombia

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 2024

(enero 10)

por la cual se informa las tarifas de publicación de Actos Administrativos y Documentos, suscripción y valor de los ejemplares del *Diario Oficial* para el año 2024.

El Gerente General (e) de la Imprenta Nacional de Colombia, en uso de sus facultades legales; en especial las contempladas en el Acuerdo número 01 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 9° del Decreto número 2469 de 2000, modificado por el artículo 3° del Decreto número 1522 de 2003, señala que es función de la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia establecer las tarifas de publicación en el *Diario Oficial*, el Diario Único de Contratación y la suscripción de los usuarios al *Diario Oficial*.

Que el artículo tercero del Acuerdo número 001 de 1997 expedido por la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia, delegó al Gerente General la expedición de la resolución anual de las tarifas para la publicación de Actos Administrativos y Documentos, suscripción y valor de los ejemplares del *Diario Oficial*.

Que la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante Acta número 001 del 30 de enero de 2017, autorizó que el alza en las tarifas de publicación de actos administrativos, suscripción y valor de los ejemplares del *Diario Oficial*, se debe realizar con base en el incremento de la inflación del año inmediatamente anterior.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de conformidad con el boletín técnico del 9 de enero de 2024, señaló que el porcentaje oficial del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue de 9.28% para el año 2023.

Que, en mérito de lo expuesto el Gerente General (e)

RESUELVE:

Artículo 1°. Informar las tarifas de publicación de los actos administrativos, documentos, suscripción y valor de los ejemplares del *Diario Oficial*, para la vigencia comprendida entre el 10 de enero de 2024 y hasta el 9 de enero de 2025. En ese sentido, las tarifas serán las siguientes:

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA

Acto Administrativo contenido en el <i>Diario Oficial</i>	Valor de la publicación
1 a 5 páginas	\$437,100
6 a 10 páginas	\$528,300
11 a 20 páginas	\$ 965,300
21 a 30 páginas	\$1,845,800
31 a 50 páginas	\$2,709,900
51 a 90 páginas	\$4,478,400

Parágrafo. Cada página debe estar en formato carta u oficio y con letra entre 11 y 13 puntos y mínimo de interlineado sencillo. La tarifa de publicación para actos administrativos que se reciban con parámetros diferentes a los enunciados o que contengan más de 91 páginas, será determinada por la Subgerencia Comercial y de Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia mediante cotización, después de efectuado el cálculo del texto, la cual se informará al cliente antes de su publicación.

Artículo 2°. Informar las tarifas para los siguientes actos administrativos expedidos: por entidades públicas del orden nacional, las cuales aplicarán por cada publicación, así:

ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR DE LA PUBLICACIÓN
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a programas de Fomento del Sector Agropecuario, que afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa. ÚNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA	\$ 132,700
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a Defensoría del Pueblo, derechos humanos, vivienda de interés social, que afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa. ÚNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA	\$ 18,700
Actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes nacionales (aguas, minas, vías, parques, puentes, etc.), cualquiera que sea su forma: acta, acuerdo, resolución, etc. TEXTO ÍNTEGRO	\$ 344,900
Edictos, autos, avisos o sentencias judiciales, avisos de liquidación o reclamación prestacional (por cada publicación)	\$ 80,600
Personería jurídica otorgamiento, cancelación y modificación	\$ 84,700
Inscripción o reforma de estatutos	\$341,000
Autorización para el ejercicio de profesión u oficio	\$ 57,000

ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR DE LA PUBLICACIÓN
Fijación o modificación de precios tarifas de bienes servicios	\$ 980,500
Avisos sobre fechas resultados de bonos	\$ 80,600

Parágrafo 1°. Atendiendo lo establecido en el parágrafo del artículo 95 del Decreto número 2150 de 1995, en el que se indica que los actos administrativos de carácter particular y concreto surten efectos a partir de su notificación, la Imprenta Nacional de Colombia prestará el servicio de publicación de los documentos que requieran los peticionarios, de acuerdo con los valores que aparecen en la anterior tabla de tarifas.

Parágrafo 2°. Respecto de los actos administrativos de carácter particular y concreto, vale indicar que su publicación en el *Diario Oficial* es viable cuando así lo disponga el ente que expide el respectivo acto o cuando las partes que intervengan en el mismo lo dispongan de esa manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°. Cuando se trate de la publicación de los documentos relacionados con balances, cuadros estadísticos, diagramas especiales, o que por su contenido impliquen un trabajo superior de edición o incrementen los costos de producción, el interesado deberá solicitar cotización previa de la imprenta Nacional de Colombia para efectos de establecer el valor a pagar, antes de la orden de publicación.

Artículo 4°. Informar las tarifas para suscripción, según la antigüedad del *Diario Oficial*, de los ejemplares y de las fotocopias las cuales serán:

VALORES SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DIGITAL

ÍTEM	VALOR
Suscripción electrónica	\$317,000

TARIFA SEGÚN ANTIGÜEDAD DE LOS EJEMPLARES DIARIO OFICIAL

Ejemplares del <i>Diario Oficial</i> correspondientes a los tres (3) meses	\$2,100
Ejemplares del <i>Diario Oficial</i> cuya fecha de publicación oscile entre tres (3) meses y dos (2) años a la fecha de compra	\$ 5,600
Ejemplares del <i>Diario Oficial</i> cuya fecha de publicación oscile entre dos (2) años y cinco (5) años a la fecha de compra	\$ 12,300
Ejemplares del <i>Diario Oficial</i> cuya fecha de publicación sea mayor a cinco (5) años a la fecha de compra	\$31,900

Parágrafo. Cuando un *Diario Oficial* incluya el apéndice "Diario Único de Contratación Pública" se deberá cancelar adicionalmente la suma de catorce mil ochocientos pesos (\$14.800) moneda corriente.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Artículo 6°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de enero de 2024.

El Gerente General (e),

Andrés René Chaves Fernández.

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 05 DE 2023

(diciembre 21)

por medio del cual se establece el valor de los subsidios de vivienda para 2024.

La Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 114 de la Ley 2294 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Ley número 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, estableció que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por "objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto".

Que los artículos 4° y 5° del Decreto Ley número 353 de 1994 establecen el órgano de dirección de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía denominado Junta Directiva, la cual está integrada por representantes del Gobierno nacional, de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, y representantes de los afiliados.

Que el artículo 24 del Decreto Ley número 353 de 1994 modificado por la Ley 973 de 2005, la Ley 1305 de 2005 y la Ley 2294 de 2023 establece que el Gobierno nacional apropiará el 4% de la nómina anual del personal vinculado al Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional con carácter de subsidios para vivienda.

Que el artículo 114 de la Ley 2294 de 2023, dispuso que el valor de los subsidios de vivienda para cada categoría será establecido por la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía con criterios de equidad y progresividad y deberá consultar la capacidad financiera de la empresa.

Que, con base en lo anterior, el análisis de los diferentes escenarios contenidos en el estudio financiero y en cumplimiento de los criterios indicados, se establecen los subsidios de vivienda por categoría.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Establecer el valor de los subsidios de vivienda vigencia fiscal 2024 para las categorías Oficial, Suboficial/Nivel Ejecutivo y Soldado Profesional/Agente de la siguiente manera:

Categoría	Valor subsidio vivienda 2024*
Oficial	\$121.011.200 + 1 SMLMV de 2024
Suboficial/Nivel Ejecutivo	\$54.682.400 + 1,5 SMLMV de 2024
Soldado Profesional/ Agente	41 SMLMV de 2024

*Para establecer el valor de los subsidios 2024 se tendrá en cuenta como valor base los subsidios 2023 para las categorías Oficial y Suboficial/Nivel Ejecutivo y el incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno nacional para el 2024. Para la categoría Soldado Profesional/ Agente se mantendrá en 41 SMLMV.

Artículo 2°. Una vez el Gobierno nacional expida el Decreto por el cual se fija el SMLMV para 2024, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía publicará en la página web el valor de los subsidios de vivienda aplicable para cada categoría.

Artículo 3°. Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo rigen para los afiliados que cumplen la cuota 168 de ahorro mensual obligatorio a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2023.

La Presidenta Junta Directiva,

Dra. Ana Catalina Cano Londoño.

La Secretaria Junta Directiva,

Abg. Nataly González Russi.

CONSTANCIA: la suscrita Secretaria de la Junta Directiva hace constar que el presente acto administrativo fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva número 14 del 21 de diciembre de 2023 y publicado en el *Diario Oficial* número (...) del...

La Secretaria Junta Directiva,

Abg. Nataly González Russi.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 15455447. 10-I-2024. Valor \$897.200

ACUERDO NÚMERO 06 DE 2023

(diciembre 21)

por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

La Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley número 353 de 1994, modificado por el artículo 5° de la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 973 del 21 de julio de 2005, "Por la cual se modifica el Decreto Ley número 353 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2° establece que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto número 111 de 1996, en virtud de la naturaleza jurídica y de la actividad que realiza, la Entidad no hace parte del Presupuesto General de la Nación, y su régimen jurídico para efectos presupuestales es el señalado para las empresas industriales y comerciales del Estado, dedicadas a actividades financieras.

Que el inciso tercero del artículo 96 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, dispone que, para las empresas industriales y comerciales del Estado dedicadas a actividades financieras, el Ministerio de Hacienda establecerá las directrices y controles que aquellas deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos.

Que la Resolución 2416 del 12 de noviembre de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece las normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras.

Que mediante Acuerdo número 01 del 19 de febrero de 2009, la Junta Directiva aprobó y expidió el estatuto presupuestal de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, el cual en el título IV establece la programación, aprobación, desagregación y modificación del presupuesto anual.

Que el artículo 21 del título IV del Acuerdo número 01 del 19 de febrero de 2009, establece que el Gerente General debe presentar antes del 31 de octubre el proyecto de presupuesto anual a la Junta Directiva para su consideración y posterior aprobación, el cual fue presentado el 31 de octubre de 2023, tal como consta en el Acta número 12 de la misma fecha.

Que el artículo 22 del título IV del Acuerdo número 1° del 19 de febrero de 2009, establece: "cuando a juicio de la Junta Directiva hubiere necesidad de modificar el proyecto de presupuesto anual, lo devolverá al Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía a más tardar el 1° de diciembre para que se efectúen los ajustes pertinentes".

Que se realizaron mesas de trabajo con los miembros de la Junta Directiva para socializar con mayor detalle el proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia 2024.

Que en el proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia 2024, se asignan los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Entidad, los cuales se encuentran articulados con el Plan de Acción Institucional (PAI) 2024 y se cumple la Política de Eficiencia Administrativa.

Que en el proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la vigencia 2024 incluye las cuentas por pagar presupuestales 2023-2024.

Que el artículo 23 del título IV del Acuerdo número 01 del 19 de febrero de 2009, establece que el presupuesto anual se aprobará con el siguiente nivel de detalle, acorde con la naturaleza de los rubros y recursos programados:

1. **PRESUPUESTO DE INGRESOS**
 - 1.1 **DISPONIBILIDAD INICIAL**
 - 1.2 **INGRESOS OPERACIONALES**
 - 1.2.1 APORTES DE AFILIADOS
 - 1.2.2 APORTES FONDO DE SOLIDARIDAD
 - 1.2.3 SUBSIDIOS DE VIVIENDA
 - 1.2.4 VENTA DE SERVICIOS
 - 1.2.5 RENDIMIENTOS FINANCIEROS
 - 1.2.6 OTROS INGRESOS OPERACIONALES
 - 1.3 **INGRESOS NO OPERACIONALES**
 - 1.3.1 RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO O INTERNO
 - 1.3.2 VENTA DE ACTIVOS
 - 1.3.3 DONACIONES
 - 1.3.4 EXCEDENTES FINANCIEROS
 - 1.3.5 OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES
 - 1.4 **APORTES DE LA NACIÓN**
2. **PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INVERSIÓN**
 - 2.1 **GASTOS OPERACIONALES**
 - 2.1.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS
 - 2.1.2 GASTOS DE OPERACIÓN Y SERVICIOS
 - 2.1.3 OTROS GASTOS OPERACIONALES
 - 2.2 **GASTOS NO OPERACIONALES**
 - 2.2.1 SERVICIO DE LA DEUDA
 - 2.2.2 DEVOLUCIONES A AFILIADOS
 - 2.2.3 OTROS GASTOS NO OPERACIONALES
 - 2.3 **PRESUPUESTO DE INVERSIÓN**
 - 2.3.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN
3. **DISPONIBILIDAD FINAL**

Que una vez aprobado el presupuesto anual de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para la vigencia 2024, por los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General mediante resolución, realizará la desagregación del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Gastos e Inversión, dando cumplimiento al artículo 26 del título IV del Acuerdo número 01 del 19 de febrero de 2009.